

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL EL LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA, REPRESENTADA POR EL MTRO. QUINTÍN BALDERRAMA LÓPEZ SJ, EN SU CALIDAD DE RECTOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIA LAGUNA", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- I.** Que con fecha veintinueve de abril del año dos mil cinco, "EL INSTITUTO" y "LA UIA LAGUNA (FOUHLAC)" celebraron un Convenio General, mediante el cual se establecen las bases de colaboración interinstitucionales para la instrumentación de diversos programas, proyectos y eventos en materia política electoral.
- II.** Que la personalidad jurídica de los representantes de las partes, quedó debidamente acreditada en el convenio general de referencia, misma que se ratifica en el presente instrumento.
- III.** Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que el objeto del presente convenio, es la colaboración de la "LA UIA LAGUNA." con "EL INSTITUTO" en el funcionamiento del Centro de Investigación en Participación Ciudadana y Estudios Electorales, en los sucesivo "Centro", mismo que será una unidad desconcentrada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" proporcionará los recursos materiales (equipo de cómputo y de oficina) para el funcionamiento del Centro.

TERCERA.- “LA UIA LAGUNA.” se encargará de suministrar los servicios necesarios para el mantenimiento continuo del Centro.

CUARTA.- “LA UIA. LAGUNA.” asignará a los investigadores que determinen las instancias internas competentes para que colaboren en el “Centro”, quienes serán los encargados de desarrollar y coordinar las diferentes líneas de investigación a cargo del propio Centro. De igual forma proporcionará el personal necesario para el correcto funcionamiento del mismo.

QUINTA.- El financiamiento de los proyectos de investigación se buscará sea cubierto por las instancias de apoyo a la investigación científica, a nivel estatal, nacional e internacional. En caso de que posterior a las gestiones realizadas por ambas partes, no se obtenga financiamiento, o no resulte suficiente, “EL INSTITUTO”, asignará dentro de sus posibilidades, un monto de apoyo económico para la realización de los dos primeros proyectos que se lleven a cabo.

SEXTA.- Para el debido funcionamiento del “Centro” , así como de los proyectos desarrollados en el mismo, cada parte deberá designar un responsable, al cual podrá remover libremente cuando lo estime pertinente; las personas designadas integrarán, una “Comisión Técnica” para el seguimiento, supervisión, mejoramiento y evaluación de las acciones que se generen como consecuencia de la firma de este Convenio; dicha Comisión mantendrá la comunicación entre las partes y realizará los arreglos de las actividades que se acuerden, tendrá además las atribuciones siguientes:

1. Coordinar la elaboración de los proyectos a desarrollarse, apoyándose en los especialistas que se consideren necesarios, y someterlos a la aprobación de las partes;
2. Supervisar que se realicen las actividades de los proyectos de investigación conforme a lo acordado;
3. Presentar por escrito un informe final y, cuando sea necesario por etapas, sobre cada uno de los programas de trabajo, en donde se señalarán los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa;
4. Coordinarse para cuando alguna eventual situación retrase, modifique o imposibilite la realización de algún proyecto, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que proceda; y
5. Las demás necesarias para el buen desarrollo de las actividades del



“Centro”.

SEPTIMA.- Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes determinarán cada una de las líneas de investigación a desarrollarse, las cuales se irán estableciendo mediante documentos o adiciones que se incorporen al presente instrumento, las cuales se someterán a la aprobación de la Comisión Técnica, y deberán de contener al menos los siguientes puntos:

Resumen o sumario;
Introducción y antecedentes;
Metas y objetivos;
Recursos económicos, humanos y materiales requeridos;
Estrategia y acciones;
Calendarización de las actividades; y
Información adicional que se estime conveniente.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no les otorga licencia o derecho alguno respecto a la propiedad intelectual de la otra parte. Al mismo tiempo, se reconocen recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales, proyectos y derechos de autos, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora, que la titularidad de los derechos sobre los conocimientos de esta naturaleza que se deriven de la ejecución de los objetivos de este instrumento, pertenecerá a la parte que los genere y ambas partes participarán en la titularidad si la producción es conjunta.

NOVENA.- Para la difusión o publicación de la información, estudios y reportes de investigación que se generen en el "Centro" deberá ser por común acuerdo de las partes.

DECIMA.- “LA UIA LAGUNA.” pondrá a disposición material de apoyo de información con el objeto de enriquecer la investigación que realice el Centro.

DECIMA PRIMERA.- El personal designado para la conformación del “Centro”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se celebra de buena fe en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes en forma administrativa y por los representantes de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

DECIMA TERCERA.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día de su suscripción, y tenga vigencia por tiempo indefinido o hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los 25 días del mes de agosto del año dos mil seis.

POR "EL INSTITUTO"



**LIC. HOMERO RAMOS GLORIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL I.E.P.C.C**

POR "LA UIA LAGUNA"



**MTRO. QUINTÍN BALDERRAMA LÓPEZ, SJ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
IBEROAMERICANA LAGUNA**